



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha (La Guajira), catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 44-430-31-53-001-2021-00245-01. Responsabilidad Civil Extracontractual.
Apelación de Sentencia. MOHAMED DAVID CHADY AMIN Y OTROS contra la
SOCIEDAD MEDICA CLÍNICA RIOHACHA.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, la Magistratura se pronuncia en los siguientes términos.

En cuanto a la duración del proceso en esta instancia, el artículo 121 del Código General del Proceso, señala a tenor literal que “(...) *el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*”

El proceso de la referencia ingresó efectivamente al Despacho el día 09 de marzo de 2023, por lo que mediante auto del 23 de marzo de 2023, se procedió a resolver sobre la admisión del mentado recurso. Así, vemos que la Colegiatura se encuentra en término para fallar el asunto de la referencia.

Lo anterior tendrá lugar. Sin embargo, antes de pronunciarse sobre la alzada, se hace necesario **prorrogar** el plazo para definir la instancia hasta por seis (6) meses más, contado a partir del vencimiento del término legal, debido a la carga laboral que afronta este Despacho y el tiempo que demanda el estudio concienzudo del expediente que nos convoca, esto bajo los términos del artículo 121, inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:
Paulina Leonor Cabello Campo

Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e91b1a920f87b8b673b4ae50e3f3bc0e679f500cd0d19248fac8da67632f41**

Documento generado en 14/08/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>